



IRPF: examen fiscal al conflictivo reparto de gastos en el teletrabajo

El pasado 23 de septiembre se publicaba en el BOE el [Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia](#). Tras 20 días de vacatio legis, el pasado 13 de octubre entraba [en vigor](#) la misma, dejando entrever muchas cuestiones sin resolver, fruto quizás de la urgencia y necesidad de su regulación normativa.

Entre otras, **en materia fiscal**, las que más repercusión pueden tener son las medidas previstas en la Sección 2ª (Derechos relativos a la dotación y mantenimiento de medios y al abono y compensación de gastos) del Capítulo III (Derechos de las personas trabajadoras a distancia), es decir, las correspondientes al **derecho a la dotación suficiente y mantenimiento de medios, equipos y herramientas** (art. 11) y al **derecho de abono y compensación de gastos** (art. 12).

Dotación de medios, equipos y herramientas

Artículo 11.

“1. Las personas que trabajan a distancia tendrán derecho a la dotación y mantenimiento adecuado por parte de la empresa de todos los medios, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de la actividad, de conformidad con el inventario incorporado en el acuer ...